

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:

“REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD de las OBRAS DE REFORMA del CENTRO DE SALUD DE LAS HUELGAS (BURGOS)”

Conforme lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se justifican en la presente memoria los aspectos recogidos en el mismo:

1. OBJETO DEL CONTRATO

“REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD de las OBRAS DE REFORMA del CENTRO DE SALUD DE LAS HUELGAS (BURGOS)”

Las prestaciones para realizar en el objeto del contrato son las siguientes:

- Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución,
- Redacción del Estudio de Seguridad y Salud,
- Redacción del Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y/o Demolición,
- Dirección Facultativa,
- Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras,
- Redacción de la documentación para la Comunicación Ambiental y,
- Cualquier otro documento preceptivo o que haya de realizarse, de carácter urbanístico o técnico, proyecto, memoria o solicitud, para la tramitación del expediente en los organismos competentes y la obtención de las correspondientes Licencia Municipal de Obras y Licencia Ambiental.

La ejecución de la parte del contrato relativa a la Dirección Facultativa y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras está condicionada a la ejecución de la obra.

Codificación del contrato:

- Código CPA: 71.11.22. Servicios técnicos de arquitectura para proyectos de edificios no residenciales
- Código CPV: 71221000-3. Servicios de arquitectura para edificios

En cumplimiento del artículo 308 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, modificado por la Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura, se justifica la contratación conjunta de Redacción y Dirección Facultativa de las obras, ya que la





contratación separada conlleva la merma de la calidad de las prestaciones del contrato, dificultando la coordinación y continuidad entre ambas fases de la ejecución de este.

En este sentido, el conocimiento de la obra que tiene el Director Facultativo siendo el redactor del proyecto, favorece las labores de seguimiento de la ejecución, de prevención y de resolución de problemas, garantizando la coordinación y continuidad entre la fase de redacción y la de ejecución.

2. LOTES

El servicio en su integridad debe ser encomendado a un solo licitador, pues por su propia naturaleza la redacción del Proyecto de una obra completa no puede ser divisible en lotes o partes, e igualmente la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras proyectadas. Y por razones de índole técnica es necesario que ambos trabajos (Proyectos y Dirección Facultativa) sean realizados por el mismo contratista porque ello redundaría en una mayor eficacia, celeridad en la ejecución y calidad de los resultados.

Por otra parte, conforme a la normativa legal en materia laboral y de seguridad y salud en proyectos y obras de construcción, la existencia de varias empresas o técnicos de asistencia que trabajen simultáneamente en el proyecto y obra requeriría de un coordinador más que resulta redundante, aumentando los riesgos que dificulten la correcta ejecución del contrato.

3. NECESIDADES PARA SATISFACER

Dentro de la Programación plurianual de la Dirección General de Calidad e Infraestructuras Sanitarias en materia de Infraestructuras de Atención Primaria, está previsto acometer la "REFORMA DEL CENTRO DE SALUD DE LAS HUELGAS (BURGOS)".

La obra del Centro de Salud está prevista en el *Plan de Inversiones Sociales Prioritarias de Castilla y León (PISP) 2021-2025*, aprobado por Acuerdo 136/2021 de 16 de septiembre, de la Junta de Castilla y León (BOCyL, n.º 243, de 20 de diciembre de 2021), que en su Memoria Justificativa (Área de Sanidad) indica las Inversiones Previstas en Atención Primaria con el objetivo de dar respuesta a las necesidades del medio rural y mantener la calidad de los centros en las Zonas Básicas de Salud urbanas y semiurbanas.

La necesidad de la contratación del servicio de redacción de proyectos referido se fundamenta en el Plan Funcional aprobado con fecha 10 de agosto de 2022.

4. LEGISLACIÓN GENERAL APLICABLE

De acuerdo con el artículo 1º A). Uno, del Decreto 462/1971, de 11 de marzo, en la redacción del Proyecto deberán observarse las normas vigentes aplicables sobre construcción.



A tal fin se incluye la siguiente relación no exhaustiva de la normativa técnica aplicable, que lo será en función de la naturaleza del objeto del proyecto y de las características técnicas de la obra:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y su Reglamento
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE)
- Código Técnico de la Edificación (CTE)

5. PROCEDIMIENTO

Abierto, conforme a lo previsto en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tramitación ordinaria.

6. PLAZO DEL CONTRATO

TRABAJO	PLAZO EJECUCION
PROYECTO BÁSICO	DOS meses desde la desde la firma del contrato, que se estima el 30 de agosto de 2024 o desde la fecha en que se formalice si esta fuera posterior
PROYECTO DE EJECUCION, PROYECTOS ESPECÍFICOS DE INSTALACIONES, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PROYECTO DE GESTIÓN DE RESIDUOS y ESTUDIO ACÚSTICO	CUATRO meses desde la supervisión favorable del Proyecto Básico.
DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS DE INSTALACIONES, COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y DE SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL	El plazo previsto para la ejecución de esta prestación es de 18 meses (plazo estimado para la ejecución de la obra y que quedará fijado en el proyecto de ejecución), incrementándose el tiempo necesario hasta la realización del informe del estado de las obras al cumplimiento del plazo de garantía ofertado por el contratista de la obra, estimado en 12 meses, lo que hace un total estimado de 30 meses.



7. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	IVA	TOTAL	EJERCICIO
05.22.312A01.63100.2	22.400,00 €	4.704,00 €	27.104,00 €	2024
	57.600,00 €	12.096,00 €	69.696,00 €	2025
	32.000,00 €	6.720,00 €	38.720,00 €	2026
	47.200,00 €	9.912,00 €	57.112,00 €	2027
	800,00 €	168,00 €	968,00 €	2028
	160.000,00 €	33.600,00 €	193.600,00 €	

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
160.000,00 €	33.600,00 €	193.600,00 €

El presupuesto se ha calculado a tanto alzado, teniendo en cuenta los m² útiles funcionales, el importe de ejecución material máximo previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y los precios habituales de mercado para este tipo de servicios de arquitectura.

No hay desglose de este Presupuesto. Exclusivamente a efectos de lo previsto en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se estiman las siguientes cantidades:

Costes directos, incluidos los costes salariales:	135.520,00 € (70%)
Costes indirectos:	58.080,00 € (30%)
TOTAL:	193.600,00 €

9. PRECIO DEL CONTRATO

El Presupuesto total asciende a **193.600 € (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS)**.

FORMA DE PAGO:

Para el abono de cada uno de los trabajos se requiere el informe de supervisión favorable o aprobación de la certificación de honorarios correspondiente. El abono se realizará con el siguiente porcentaje en cada trabajo respecto del importe total del contrato:

- **Proyecto Básico (PB):**
14% del importe total del contrato
- **Proyecto de Ejecución (PE),** Proyectos específicos de Instalaciones, Estudio de Seguridad y Salud (ESyS), Proyecto Gestión de Residuos, Estudio y Proyecto acústico:
36% del importe total del contrato





- Dirección de Obra, dirección de la Ejecución de la Obra: dirección de la ejecución de los proyectos específicos de instalaciones, coordinación en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra y comunicación ambiental: 50% del importe del contrato:
 - Se abonará el 90% del importe restante del contrato (50,00%) mensualmente, previa presentación de los impresos oficiales de certificaciones de obra y en proporción con los importes que figuren en las mismas.
 - Un 9% del importe restante del contrato (50,00%), con la emisión de la Certificación Final de Obra (correspondiente a los trabajos de elaboración de la documentación Final de Obra y de Medición General de la misma.
 - Y el 1% del importe restante del contrato (50,00%), a la finalización de la ejecución del contrato (a la finalización del plazo de garantía del contrato de obras, una vez realizado el informe favorable sobre el estado de las obras y la propuesta de liquidación de estas).

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **el valor estimado de este contrato es de 160.000,00 €.**

11. SOLVENCIAS Y CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

a) CRITERIOS DE CAPACIDAD

a.1) **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas por un importe no inferior a **195.000,00 €**, por siniestro, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La justificación del requisito de solvencia económica se basa en el artículo 87 apartados 1 b), 3 y 4 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los correspondientes del RGCSF y se ha tenido en cuenta su vinculación directa con el objeto del contrato, proporcionalidad al mismo, y que no suponga un obstáculo para la participación de pequeñas y medianas empresas o profesionales.

La acreditación se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos que proceda.

Justificación: El seguro de indemnización por riesgos profesionales es el medio comúnmente utilizado por las empresas y profesionales de arquitectura, dando una



información relevante sobre la actividad económica del licitador –mayor en este caso que el resto de las opciones previstas en la LCSP- puesto que la cantidad asegurada tiene proporcionalidad directa con la actividad realizada. Con el importe indicado se cubre la totalidad del contrato a licitar y el importe está en el rango recomendado por las asociaciones profesionales y colegios de arquitectos.

a.2) SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia técnica se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados **en los tres últimos años**, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, avalados por certificados de buena ejecución. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **37.333,33 €** (IVA excluido).

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

No se admitirá solvencia de terceros.

SOLVENCIA TÉCNICA PARA EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN

La solvencia técnica se acreditará mediante **los títulos académicos y profesionales de los responsables de la ejecución del contrato, y los correspondientes certificados de colegiación.**

La acreditación se efectuará mediante compromiso firmado por el licitador y los profesionales responsables de la ejecución del servicio –como mínimo un arquitecto, un arquitecto técnico o aparejador y un ingeniero industrial o ingeniero técnico industrial, acompañado de los documentos de titulación académica y colegiación de cada uno de ellos.

Justificación: Este requisito y sus términos están previstos la letra a) apartado 1 del artículo 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se considera el más adecuado al objeto a contratar de entre los indicados en el citado artículo, siendo además el requisito de solvencia técnica por defecto según se expresa en el apartado 2 del mismo.





b) CLASIFICACIÓN EXIGIBLE

NO

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- CRITERIOS RELACIONADOS CON EL COSTE (30%)
 - Que no dependen de juicio de valor - Oferta económica (30%)
- CRITERIOS CUALITATIVOS (70%)
 - Que no dependen de juicio de valor (21%)
 - Que dependen de un juicio de valor (49%)

Justificación (artículo 116.4.c): al tratarse de servicios de arquitectura e ingeniería, el precio no puede ser el único factor determinante de la adjudicación. Conforme a lo previsto en el artículo 145 apartados 1 y 4 de la Ley, se utilizará una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Para la presente licitación se han elegido los criterios desarrollados a continuación, especificando su justificación en cada uno de ellos.

CRITERIOS RELACIONADOS CON EL COSTE QUE NO DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (Puntuación máxima 30 puntos)

1. Proposición económica. Precio. Hasta 30 puntos

Se otorgará la puntuación máxima a la propuesta con mayor baja, 0 (cero) puntos a las ofertas al tipo y se puntuarán las demás ofertas según la siguiente fórmula:

Fórmula de valoración:

Si $B=0$; $P=0$

Si $B \leq B_{\text{máx}}/2$; $P= (7/4) \cdot M \cdot (B / B_{\text{máx}})$

Si $B > B_{\text{máx}}/2$; $P= (M/4) \cdot [3 + (B / B_{\text{máx}})]$

M es la puntuación máxima del criterio.

L es el presupuesto de licitación sin IVA.

O es el importe ofertado sin IVA.

B es la baja ofertada: $B = L - O$

$B_{\text{máx}}$ es la baja máxima ofertada.

P es la puntuación obtenida por la oferta.

Forma de presentación:

Modelo oficial de propuesta económica.





Se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos, teniendo en cuenta únicamente las ofertas válidas que se hayan presentado:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, el precio ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación sin IVA en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que el precio ofertado sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren más de dos licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas válidas que se hayan presentado.

Justificación de la fórmula elegida (artículo 146.2.b): para la presente licitación se ha elegido una fórmula de reparto proporcional lineal en dos tramos, según la situación de cada oferta respecto de la baja máxima, que distribuye los puntos proporcionalmente en función de la bajada económica de las ofertas económicas presentadas.

CRITERIOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD QUE NO DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (Puntuación máxima 21 puntos).

2. Informe de seguimiento: Hasta 11 puntos

Se valorará el compromiso de realizar el informe técnico que acompaña a la Certificación y que informará sobre la marcha de las obras y del grado de ejecución. El contenido de este informe se establece en el PPTP. Se entregará en formato digital.

Se aplicará la puntuación máxima 11 (once) puntos a la oferta que incluya el informe todos los meses. Si la oferta realizada es bimestral se adjudicarán 5 (cinco) puntos y 1 (un) punto quien lo realice trimestral. La oferta coincidente con el tipo (cuatrimestral, de acuerdo con el PPTP), o que no ofreciera modificar la periodicidad exigida al informe de seguimiento, se le adjudicará 0 (cero) puntos.

Forma de presentación: Declaración responsable de compromiso y la periodicidad del informe de seguimiento.

Justificación: Mejora de la calidad del objeto del contrato como consecuencia de la mayor disponibilidad en la obra del equipo técnico del adjudicatario.

3. Incremento del número de visitas para el seguimiento del desarrollo de las obras: Hasta 10 puntos





Se valorará el número de visitas a la obra que la Dirección Facultativa vaya a realizar con una periodicidad determinada y que superen el número de visitas establecidas en el PPTP, con un límite del doble de éstas.

El cómputo de visitas, tal como se establece y desglosa en el PPTP, es por competencia desarrollada y día.

Se valorará con un **máximo de 4** puntos el incremento de visitas del Director de Obra, un **máximo de 2** puntos el incremento de visitas del Director de Ejecución, un **máximo de 2** puntos el incremento de visitas del Coordinador de Seguridad y Salud, y un **máximo de 2** puntos el incremento de visitas del Director de Ejecución de Instalaciones.

Se aplicará la puntuación de la siguiente forma: 0 puntos a las ofertas que coincidan con el número de visitas establecido en el PPT, y a las ofertas que incrementen visitas:

- Incremento de visitas del Director de Obra:
2 puntos por cada visita que se incremente, hasta un máximo de 4 puntos.
- Incremento de visitas del Director de Ejecución:
1 punto por cada visita que se incremente, hasta un máximo de 2 puntos,
- Incremento de visitas del Coordinador de Seguridad y Salud:
1 punto por cada visita que se incremente, hasta un máximo de 2 puntos.
- Incremento de visitas del Director de Ejecución de Instalaciones:
1 punto por cada visita que se incremente, hasta un máximo de 2 puntos.

Forma de presentación: Declaración responsable de compromiso con el número de visitas por mes que se compromete a realizar el Director de Obra, el Director de Ejecución, el Director de Ejecución de Instalaciones y el Coordinador de Seguridad y Salud.

Justificación: Mejora de la calidad del objeto del contrato como consecuencia de la mayor disponibilidad en la obra del equipo técnico del adjudicatario.

CRITERIOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (Puntuación máxima 49 puntos)

Quando la puntuación obtenida por un licitador en los Criterios Cualitativos que dependen de un juicio de valor, en su conjunto, sea inferior al 50% de la puntuación total de este apartado, éste será excluido del resto del procedimiento.

4. Calidad arquitectónica: Características estéticas y de diseño de la propuesta: Hasta 20 puntos



Se valorará la calidad arquitectónica de la propuesta en relación con la tipología del edificio y el uso previsto, el impacto visual, la adaptación al entorno y topografía del lugar, así como el tratamiento de los espacios exteriores.

Forma de presentación:

Memoria resumida descriptiva de la propuesta y justificativa de la solución adoptada desde el punto de vista arquitectónico y urbanístico, que deberá adjuntar como mínimo la siguiente documentación gráfica:

- Planos de situación y generales de conjunto en planta y secciones, señalando los accesos y puntos de conexión con todos los Sistemas Generales.
- Planos de planta, de sección y de alzados a escala.
- Esquemas de compartimentación y evacuación.
- Esquemas de accesibilidad y diseño universal, y supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas.

Tendrá una extensión máxima de **20** páginas en formato DIN-A4 (la documentación gráfica puede presentarse en formato DIN-A3), numeradas consecutivamente en orden creciente del 1 al 20 (incluidos ambos formatos de página). Letra de tamaño mínimo n.º 11.

No se tendrán en cuenta las páginas no numeradas, las de numeración repetida, las que no se ajusten al tamaño requerido y las que tengan numeración distinta a un entero entre 1 y 20 (excepto portada e índice).

Justificación: Mejora de la calidad del objeto del contrato en el sentido previsto en artículo 145.2 1º de la Ley, en sus acepciones de “características estéticas” y “accesibilidad, diseño universal”.

5. Características funcionales: Hasta 20 puntos

Se valorará el desarrollo y parametrización de las necesidades previstas en el Plan Funcional, el aprovechamiento racional del inmueble, la claridad morfológica y funcional de las áreas funcionales y de los circuitos interiores y exteriores.

Forma de presentación:

Memoria resumida y justificación conforme al Plan Funcional, que deberá adjuntar como mínimo:

- Cuadro resumido comparativo de superficies útiles y construidas del Plan Funcional solicitado y el de la propuesta, por áreas funcionales y totales.
- Esquemas de todas las plantas con diferenciación cromática de áreas funcionales, circuitos interiores, exteriores y accesos.





Tendrá una extensión máxima de 20 páginas en formato DIN-A4 (la documentación gráfica puede presentarse en formato DIN-A3), numeradas consecutivamente en orden creciente del 1 al 0 (incluidos ambos formatos de página). Letra de tamaño mínimo n.º 11.

No se tendrán en cuenta las páginas no numeradas, las de numeración repetida, las que no se ajusten al tamaño requerido y las que tengan numeración distinta a un entero entre 1 y 20 (excepto portada e índice).

Justificación: Mejora de la calidad del objeto del contrato en el sentido previsto en artículo 145.2 1º de la Ley, en su acepción de “características funcionales”.

6. **Características técnicas constructivas y medioambientales del edificio:** Hasta 5 puntos

Se valorará la calidad constructiva, las características medioambientales del edificio y sistemas o elementos constructivos y materiales que contribuyan al ahorro energético y al fácil mantenimiento.

Forma de presentación:

Memoria resumida de los sistemas constructivos propuestos y calidades de los materiales.

Tendrá una extensión máxima de 10 páginas en formato DIN-A4 (la documentación gráfica puede presentarse en formato DIN-A3), numeradas consecutivamente en orden creciente del 1 al 10 (incluidos ambos formatos de página). Letra de tamaño mínimo nº 11.

No se tendrán en cuenta las páginas no numeradas, las de numeración repetida, las que no se ajusten al tamaño requerido y las que tengan numeración distinta a un entero entre 1 y 10 (excepto portada e índice).

Justificación: Mejora de la calidad del objeto del contrato en el sentido previsto en artículo 145.2 1º de la Ley, en su acepción de “características medioambientales”.

7. **Características técnicas constructivas y medioambientales de instalaciones:** Hasta 4 puntos

Se valorarán la calidad constructiva, las características medioambientales de las instalaciones y sistemas o elementos constructivos y materiales que contribuyan: al ahorro energético, a la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero, a la utilización de energía procedente de fuentes renovables, al fácil mantenimiento, o a una adecuada gestión del edificio.





Forma de presentación:

Memoria resumida de las instalaciones, los sistemas de producción, almacenamiento y distribución, con propuesta de ahorro energético.

Tendrá una extensión máxima de 10 páginas en formato DIN-A4 (la documentación gráfica puede presentarse en formato DIN-A3), numeradas consecutivamente en orden creciente del 1 al 10 (incluidos ambos formatos de página). Letra de tamaño mínimo nº 11.

No se tendrán en cuenta las páginas no numeradas, las de numeración repetida, las que no se ajusten al tamaño requerido y las que tengan numeración distinta a un entero entre 1 y 10 (excepto portada e índice).

Justificación: Mejora de la calidad del objeto del contrato en el sentido previsto en artículo 145.2 1º de la Ley, en su acepción de “características medioambientales”.

13. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

SI. De acuerdo con el **artículo 116.4 apartado f) de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se informa que en el Servicio de Infraestructuras NO se dispone de los medios humanos y materiales suficientes para desarrollar las prestaciones previstas en el mismo.

14. PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN

SI. En caso de empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas hubieren empatado, tendrá preferencia el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se considera condición especial de ejecución para el presente contrato, entre las posibles de tipo medioambiental que enumera el artículo 202 de la LCSP, la siguiente:

“CLAÚSULA DE TIPO MEDIOAMBIENTAL

La documentación que deba ser entregada en papel por el contratista, deberá entregarse en papel reciclado sin blanquear a doble cara.”



16. PENALIDADES

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Las penalidades por no ejecutar debidamente la “Cláusula de tipo medioambiental” indicada como condición especial de ejecución del contrato serán las siguientes:

- Penalidad por no presentar la documentación en las condiciones indicadas en la cláusula: 10% del importe total del contrato (IVA excluido).

El incumplimiento de la condición especial de ejecución descrita NO tiene la consideración de infracción grave de acuerdo con el artículo 202.3, a los efectos del art. 71 apartado 2, letra c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

17. SUBCONTRATACIÓN

SI, parcialmente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el licitador podrá subcontratar las prestaciones relativas a la dirección de ejecución de obra, coordinación de seguridad y salud y/o redacción y dirección de los proyectos parciales de las instalaciones, cuando esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75.4 y 215.1 y 2, letra e), **no podrán ser objeto de subcontratación las prestaciones de redacción de proyecto básico y de ejecución y dirección de obra**, que necesariamente habrán de ser realizadas por el contratista principal. A efectos de este contrato no se considerará subcontratación las colaboraciones auxiliares o instrumentales que el contratista pueda obtener de otros técnicos o profesionales expertos en la realización de dichas prestaciones de redacción de proyecto y dirección de obra.

La razón que justifica que las prestaciones de redacción de proyecto básico y de ejecución y dirección de obra no puedan ser objeto de subcontratación es la siguiente: estas tareas se consideran críticas ya que engloban prestaciones esenciales del contrato a partir de las cuales se desarrollan y de las que dependen, directa o indirectamente, todas las restantes.

FUNCIONES/TAREAS CRÍTICAS	TITULACIÓN L.O.E.
Proyectista: Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución	Arquitecto
Dirección obra	Arquitecto





En el caso de que el licitador tuviese el propósito de subcontratar todas o alguna de las prestaciones indicadas en el párrafo primero de este apartado, deberá proceder del modo siguiente:

- a) En el DEUC deberá cumplimentarse la Parte II, Sección D, indicando que se tiene intención de recurrir a la capacidad de otros profesionales para cumplir los requisitos de solvencia.
- b) Deberá aportarse un DEUC por cada uno de los subcontratistas, debidamente cumplimentado y firmado por estos.
- c) Debe aportar documento de designación de los profesionales responsables de la ejecución del contrato, en el que deberá identificarse la prestación objeto de subcontratación, así como al profesional subcontratista.
- d) Deberá indicarse en la oferta económica el importe de cada una de las prestaciones que tenga previsto subcontratar.
- e) El licitador que resulte propuesto como adjudicatario deberá acreditar, dentro del plazo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la disposición de los responsables de ejecución del contrato, así como su inscripción en el correspondiente Colegio Profesional (Decreto 26/2002 de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Castilla y León), de acuerdo con la declaración presentada como licitador -referida en el apartado c)-.

El incumplimiento de alguno o varios de los requisitos descritos por el licitador no permitirá la adjudicación del contrato a su favor.

18. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designará como responsable del contrato a la Jefe del Servicio de Infraestructuras.

19. GARANTÍA PROVISIONAL

NO

20. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

NO





21. REVISIÓN DE PRECIOS

NO procede, conforme al artículo 103, apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al no ser el contrato uno de los previstos en dicho apartado (*“...solo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años”*).

Valladolid, a fecha de firma

